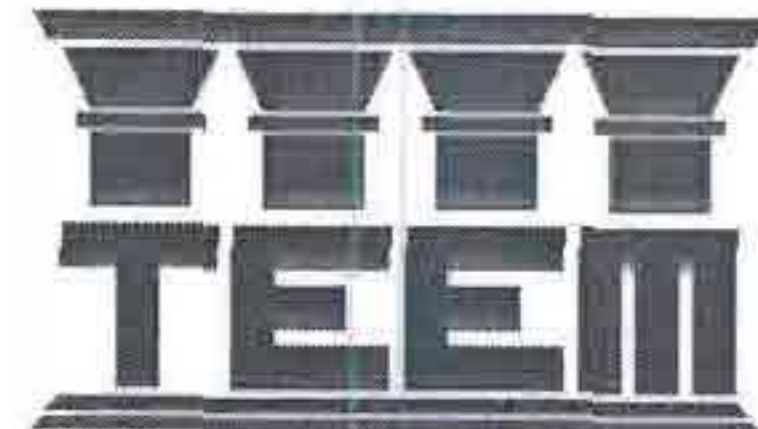




TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
26 DE DICIEMBRE DE 2011  
ACTA No. TEEM-SGA-041/2011**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las veinte horas del día veintiséis de diciembre de dos mil once, con fundamento en el artículo 205 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho número 294, Colonia Chapultepec Oriente se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- (Golpe de martillo)** Muy buenas noches, todas y todos ustedes. Antes de dar inicio a esta sesión pública convocada en esta fecha, a nombre de la Familia del Río Salcedo agradezco a la Magistrada, agradezco a los Señores Magistrados, al personal de este querido órgano jurisdiccional, y en general, a quienes amablemente nos acompañaron en estos difíciles momento, todas las muestras, que por cierto fueron muchas, de afecto, de solidaridad, y de apoyo, a través de su presencia, mediante las palabras y las oraciones con motivo del doloroso fallecimiento de mi amada mamá Doña Margarita Salcedo Manzo.-----

Sinceramente, Magistrada, Magistrados, a todo el personal de este Tribunal, muchas, muchas gracias. Sin duda, duele mucho su partida pero, me alegraré más por los momentos felices, por los muchos momentos felices, 40 años a su lado, más 9 meses, que tuve la fortuna, la dicha, de tenerla cerca de mi, aprender de ella, recibir sus regaños, y lo dije en Jacona, disfrutar de sus tortillas hechas a mano.-----

De ahí que si una vez lo mencioné, cuando estaba muy grave de salud, hoy lo reitero con plena y absoluta convicción, la mejor forma de honrarla, ahora, de honrar su memoria, será con trabajo, será mediante el compromiso y la responsabilidad de la función que desempeño, por eso la forma más sencilla, a la mejor, pero más sincera, es nuevamente y simplemente decirles, muchas gracias Magistrada, Magistrados, a todas y a todos, muchas gracias.-----

Para estar en condiciones de sesionar válidamente, le solicito en este momento a la Secretaria General de Acuerdos, se sirva verificar la existencia del quórum legal.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** A petición de la Magistrada y de los Magistrados, solicito respetuosamente a los presentes, ponerse de pie y guardar un minuto de silencio en recuerdo de Doña Margarita Salcedo Manzo, mamá de nuestro Magistrado Presidente Jaime del Río Salcedo.-----

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below, some circled.]*

Señora y Señores Magistrados, a fin de verificar el quórum legal para sesionar, me permito realizar el pase de lista.-----

**MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Presente. ----

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** Presente.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.-** Presente.-----

**MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.-** Presente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Presente.--

Magistrado Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Muchas gracias Licenciada Olgúin, nuevamente Magistrada, Magistrados muchas gracias. Le Pido a la Secretaria, se sirva dar cuenta a este Pleno, con la relación de los asuntos listados para la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Señora Magistrada, Señores Magistrados, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública corresponden al juicio de inconformidad cuya clave de identificación, nombre del recurrente y de la autoridad responsable se precisan en el aviso que fue fijado oportunamente en los estrados de este Tribunal.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Muchas gracias Licenciada Olgúin. Señora Magistrada, Señores Magistrados a su consideración la propuesta del asunto que será sesionado. Quienes estén por la afirmativa. Es aprobada por unanimidad de votos la propuesta para el desahogo del asunto listado.-----

Secretaria Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, le agradezco de manera anticipada, se sirva dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno, la ponencia a cargo de la Magistrada María de Jesús García Ramírez.-----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada, Señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución que somete a su consideración la Magistrada María de Jesús García Ramírez, respecto del juicio de inconformidad identificado con la clave TEEM-JIN-093/2011, interpuesto por el Partido Convergencia en contra del acta de cómputo estatal de la elección de diputados de representación proporcional, la declaratoria de validez de la misma, la expedición y la entrega de las constancias de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, y en consecuencia el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se emite la declaratoria de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, de la circunscripción estatal de Michoacán, y de la elegibilidad de los candidatos integrantes de las fórmulas electas, en la elección del 13 de noviembre de 2011.-----

Primeramente, en atención a que las causas de improcedencia están directa e inmediatamente relacionadas con aspectos necesarios para la válida constitución de un proceso jurisdiccional, y por tratarse de cuestiones de orden público su estudio es preferente se procedió inicialmente a examinar si en el caso se actualizaba alguna de ellas. - - -

Determinando, que en la especie, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 10, fracción VII, en relación con el 11, fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, en virtud de que resulta notoriamente improcedente el juicio de inconformidad interpuesto, ya que de manera idéntica la pretensión, y causa de pedir del actor, se hicieron valer ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-468/2011, promovido por el ciudadano Aníbal Rafael Guerra Calderón, por su propio derecho, la Sala Regional Toluca estimó infundados los agravios esgrimidos por el enjuiciante, por lo tanto, es inconcuso que la materia del presente juicio de inconformidad se extinguió al haberse resuelto en aquella instancia. - - -

No pasa inadvertido para este Tribunal, que como lo indicó la propia Sala Regional Toluca, diversos cómputos distritales fueron impugnados ante esta instancia, cuyas resoluciones una vez que hayan quedado firmes, pueden repercutir en el cómputo final de la elección de diputados de representación proporcional, lo que traería como consecuencia, que se revisara la asignación por ese principio por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sin embargo, al no ser materia de la litis en el presente asunto, no se hace pronunciamiento alguno al respecto. - - -

Es por lo anteriormente considerado, que en el Proyecto que se somete a su consideración, se propone desechar de plano el juicio de inconformidad promovido por el Partido Convergencia, a través de su representante. - - -

Es la cuenta Señora Magistrada, Señores Magistrados. - - -

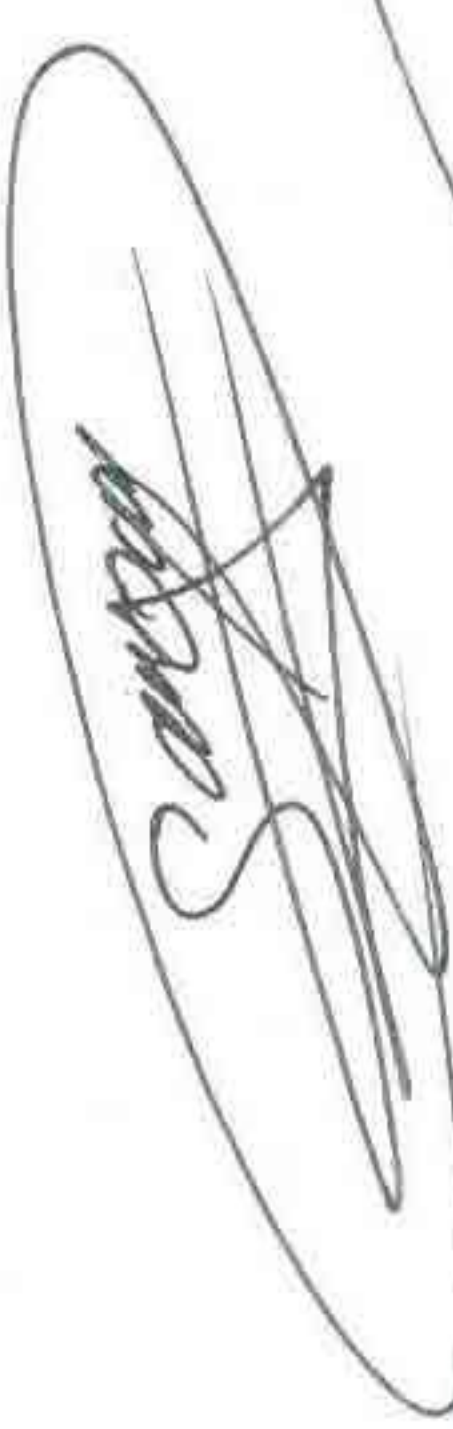

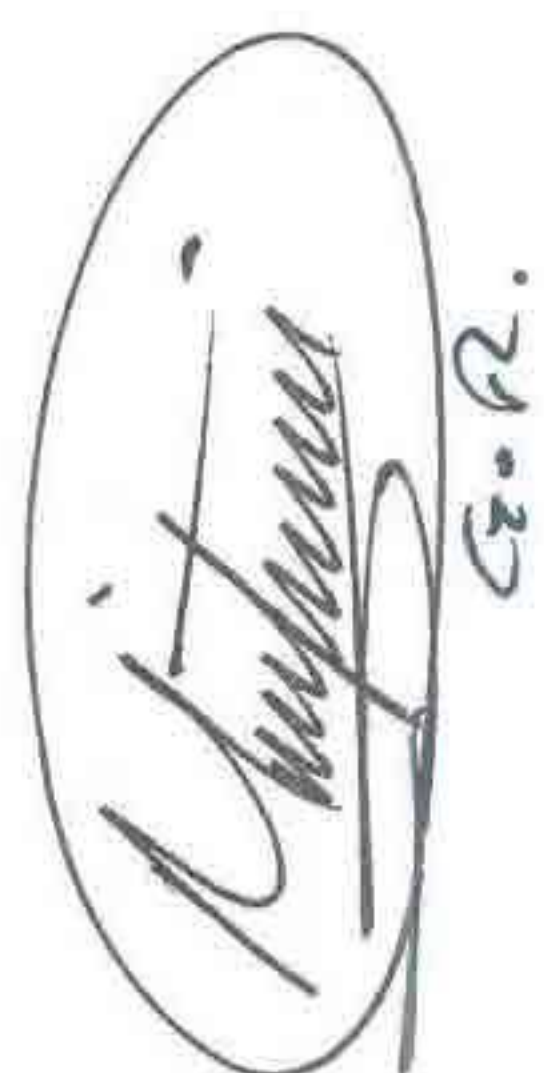
**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** Muchas gracias Licenciada Mendoza Díaz de León. - - -

Señores Magistrados a su consideración el proyecto que somete la Magistrada García Ramírez. Con mucho gusto Magistrada. - - -

**MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Gracias Presidente. No obstante que la cuenta ha sido bastante clara, quisiera abundar un poco en las razones por las que se considera, o se propone desechar de plano la demanda de juicio de inconformidad por estimar que ha quedado sin materia. - - -

Como ya lo mencionaba la Secretaria Instructora y Proyectista, efectivamente a la par del juicio de inconformidad que se está sometiendo a consideración de este Pleno, se promovió un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, ante la Sala Regional Toluca. - - -

En aquel juicio, lo mismo que en éste, se promovió, se planteó, la modificación de la asignación de diputados por el principio de



representación proporcional que en su omento hizo el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y por supuesto la pretensión, digo la causa de pedir, se fundó concretamente en que a decir del enjuicidante, por el hecho de haber obtenido el umbral del 2% de la votación en las pasadas elecciones, tenía derecho a que automáticamente se le asignara un diputado por el principio de representación proporcional que correspondería, en todo caso, al promovente Aníbal Guerra que era el que encabeza la lista de ese partido, del Partido Convergencia.-----

Sin embargo, una vez que la Sala realizó el análisis correspondiente determinó que eran infundados los agravios porque no basta, como incluso ya lo ha sostenido este Tribunal en algunos otros juicios de inconformidad, que no basta con que se obtenga el 2% de la votación, y en este caso, que se haya participado en la elección de 12 distritos por el principio de mayoría relativa, para que automáticamente, se tenga que asignar al partido que obtenga ese umbral y que reúna esos requisitos una diputación por el principio de representación proporcional.-----

Sino que señaló la Sala, insisto, en lo que igual hemos resuelto en este Tribunal, que estos dos requisitos o estas dos premisas, son tan sólo los requisitos necesarios para ingresar a la asignación, pero no implica que automáticamente todos los partidos que tengan ese porcentaje deban acceder a una diputación, sino que para esto, existen -y lo dice la Sala y lo hemos dicho nosotros- los demás requisitos que establece el propio artículo 70, que son: la fórmula del cociente electoral y del resto mayor. -

Y en este caso, se concluyó que el Partido Convergencia no alcanzó el cociente electoral, y por lo tanto, no tenía derecho a que se le asignara a través de ese mecanismo, una diputación de representación proporcional, pero tampoco tenía el resto mayor, puesto que las coaliciones y los demás partidos contendientes, tenían una votación superior a la de este partido, y por lo tanto determinó, insisto, la Sala que eran infundados los agravios.-----

En consecuencia, como insisto también, fue el mismo planteamiento, la misma pretensión que se enderezó ante este Tribunal a través del juicio de inconformidad, sólo que allá lo hizo valer como el candidato, como ciudadano, y en este caso lo hizo el partido político a través de su representante, pero al haberse ya declarado infundados los agravios, es que se considera, o se propone desechar de plano, el juicio de inconformidad por considerar que ha quedado sin materia.-----

Y como ejemplo tan sólo, transcribimos una parte de lo que resolvió la Sala donde dice: "Por otro lado, no pasa desapercibido para esta Sala Regional, que el Partido político Convergencia, controvertió mediante juicio de inconformidad, que se encuentra en sustanciación ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el mismo acto que se combate en la presente vía y por idénticas razones", tan sólo a manera ejemplificativa menciono esto.-----

Y por último, el señalamiento que se hace respecto a la asignación de Diputados del RP, que también la Sala menciona, o hace esa acotación en su proyecto, en el sentido de que como es sabido que hay varios distritos impugnados ante el Tribunal, y que derivado de esto, puede haber modificación en el cómputo final, derivado ya sea de la resoluciones del Tribunal y, en su caso, lo que decida la Sala Regional respecto a estas decisiones del Tribunal Local, pudiera impactar en el cómputo final, pero esto habrá de revisarse, en su momento, por el

Aníbal Guerra  
C.R.

§

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Instituto Electoral a través del Consejo General y por esa razón, tampoco se hace un pronunciamiento en este sentido, insisto, sin perjuicio de que en su momento el Instituto revise una vez que ya las resoluciones de los juicios de inconformidad derivados de la elección de diputados, haya quedado firme. Es lo que proponemos al Pleno, y es cuanto Presidente, gracias.-----

*Handwritten signature in a circle*  
C.R.

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.-** No, muchas gracias a usted Magistrada. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?-----

Por mi parte, simplemente destacaría dos cuestiones del proyecto. El primero, creo que de manera muy clara y muy correcta, la Magistrada propone a este Pleno, que se tome en consideración lo resuelto por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, esto es, de manera adecuada en el proyecto, se precisa y se pone de manifiesto de manera diáfana, la total y la plena identidad de la pretensión y de los hechos que sustentan la causa de pedir, tanto en este juicio de inconformidad, como en el medio de impugnación que se presentó directamente ante la Sala Regional, que por cierto, ya nos explicó de manera muy exhaustiva la Magistrada, fueron declarados infundados por parte de esa instancia jurisdiccional federal.-----

*Handwritten mark*

Pero yo también suscribo en sus términos, la consideración que anticipadamente hace la Magistrada y que se plasma en el proyecto que se somete a nuestra consideración, perdón por la reiteración del término se pone, se ha dado cuenta a efectos de que se pueda valorar y votar, para que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en su momento, tome en cuenta los resolutivos, las sentencias, las determinaciones o resoluciones que adopte la propia Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ¿por qué?, porque eventual o hipotéticamente pudiesen impactar en el cómputo y en la asignación de diputados de representación proporcional.

*Handwritten mark*

Es decir, yo destacaría que esa consideración se adelanta a los tiempos, de manera correcta, adecuada para que en su momento la propia autoridad administrativa electoral simplemente, valore, tome en cuenta, tenga en consideración, lo que resuelva la Sala Regional en caso de que llegase a impactar al cómputo y a la asignación de diputados de representación proporcional.-----

¿Alguna otra intervención Magistrados? Al estar suficientemente discutido el asunto, Secretaria General de Acuerdos le pido de favor tenga a bien tomar la votación de la Magistrada ponente y de los Señores Magistrados.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Señora Magistrada, Señores Magistrados en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto con el que se ha dado cuenta.-----

**MAGISTRADA MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ.-** Es mi propuesta.-----

**MAGISTRADO FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS.-** Conforme con el proyecto.-----

**MAGISTRADO ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA.-** A favor del proyecto.-----

*Handwritten signature in a circle*

**MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL.- A favor. -**



**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Con el proyecto.-----**

Magistrado Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos el proyecto.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE JAIME DEL RÍO SALCEDO.- Muchas gracias Licenciada Olguín.-----**

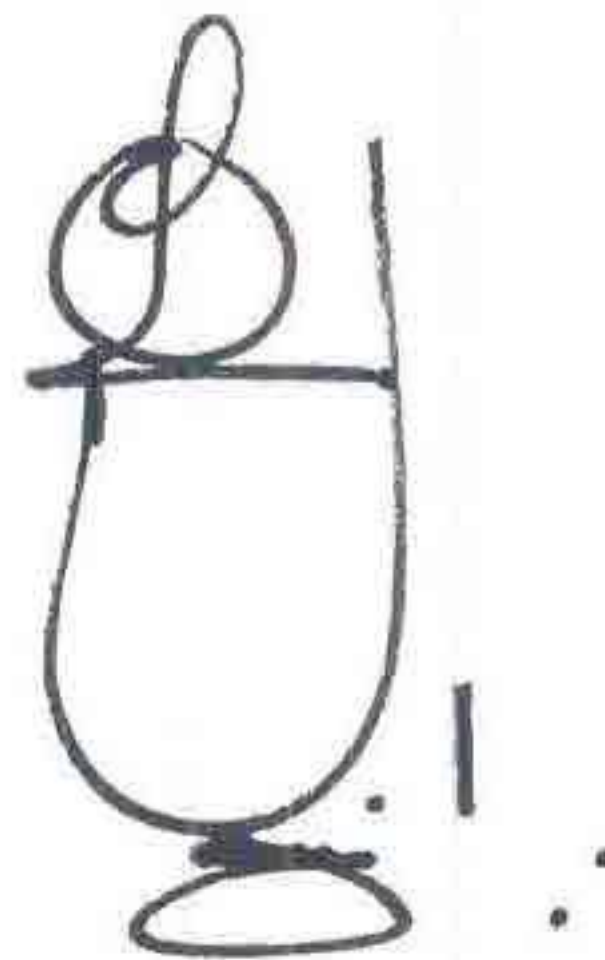
En consecuencia, en el juicio de inconformidad 93 de 2011, este Pleno resuelve: -----

**ÚNICO.** Se desecha la demanda del juicio de inconformidad presentado por el Partido Convergencia, en contra del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el pasado 20 de noviembre, mediante el cual realizó las asignaciones de diputados de representación proporcional. -----

Rendida la cuenta, Señora Magistrada, Señores Magistrados y recabada su votación, se declara cerrada esta sesión, muchas gracias a todas y a todos y buenas noches. **(Golpe de martillo)** -----

Se declaró concluida la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 212-bis, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta, la cual consta de siete fojas, para los efectos legales procedentes, firman al margen y al calce la Magistrada María de Jesús García Ramírez, los Magistrados Fernando González Cendejas, Alejandro Sánchez García, Jorge Alberto Zamacona Madrigal y Jaime del Río Salcedo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, quien autoriza y da fe.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**JAIME DEL RÍO SALCEDO**

MAGISTRADA

  
MARÍA DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ

MAGISTRADO

  
FERNANDO GONZÁLEZ CENDEJAS

MAGISTRADO

  
ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA

MAGISTRADO

  
JORGE ALBERTO ZAMACONA MADRIGAL

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

  
MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS OLGUÍN PÉREZ

La suscrita Licenciada María Teresa del Niño Jesús Olguín Pérez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente foja, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-041/2011, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el lunes veintiséis de diciembre de 2011 dos mil once, y que consta de siete fojas incluida la presente. Doy fe.

